



# CATHEDRA

Revista de Humanidades y Ciencias Sociales  
de la Facultad de Filosofía y Letras —  
Universidad Autónoma de Nuevo León

Nueva época, N.º 22, enero - diciembre 2017 / 40 pesos



Una publicación  
de la Universidad Autónoma de Nuevo León

**Rogelio G. Garza Rivera**  
Rector

**Carmen del Rosario de la Fuente García**  
Secretaría General

**Ludivina Cantú Ortiz**  
Directora de la Facultad de Filosofía y Letras

**José Javier Villarreal**  
Secretario de Producción Editorial

**CATHEDRA**  
Revista de Humanidades y Ciencias Sociales de la Facultad de Filosofía y Letras

José Javier Villarreal  
Director

Víctor Ramírez Cortez  
Secretario de redacción

Melissa Díaz Reyna  
Diseño editorial

Mesa de trabajo: Rosalinda Cantú Cantú, Julián García Pérez.

Consejo consultivo: Carlos García Gual, Herón Pérez Martínez, Alfonso Rangel Guerra, Alejandra Rangel Hinojosa, Giampiero Buccì, Ludivina Cantú Ortiz.

Fotografía de segunda y tercera de forros: Alberto Rangel.

*CATHEDRA, Revista de Humanidades y Ciencias Sociales de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León.* Nueva Época, No. 22, enero-diciembre 2017. Publicación anual editada por la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Secretaría de Producción Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras. Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455. Teléfono y fax (01-81) 83524259 y 83524250 Ext. 109. [www.filosofia.uanl.mx](http://www.filosofia.uanl.mx). Editor responsable: José Javier Villarreal. Reserva de derechos al uso exclusivo (en trámite), ISSN (en trámite), ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Licitud de Título y Contenido (en trámite), otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (en trámite). Impresa el 20 de diciembre de 2016 (día en que inicia en 1810 la publicación de *El Despertador Americano*, primer diario insurgente, a cargo de Francisco Severo Maldonado, por órdenes directas de Miguel Hidalgo y Costilla) en Serna Impresos S.A. de C.V., Vallarta 345 sur, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México, con un tiraje de 1000 ejemplares.

*CATHEDRA* no responde por originales o colaboraciones no solicitados. Todas las colaboraciones firmadas son responsabilidad de su autor.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Impreso en México  
Todos los derechos reservados  
© Copyright 2016

[cathedra.revistadehumanidades@gmail.com](mailto:cathedra.revistadehumanidades@gmail.com)

Publicación financiada con recursos PROFOCIE 2015

83	<i>El profesor universitario de inglés</i> Rocio de la Paz Zamora Moreno / Ma. Guadalupe Rodríguez Bulnes Ma. Guadalupe Martínez Ortiz
97	<i>Adquisición de vocabulario en inglés a través de la lectura</i> Alheli Morán Iam
104	<i>Factores resillientes asociados al rendimiento académico</i> Brenda Leticia Villegas Aguilera / Irma María Flores Alanís
118	<i>La competencia comunicativa</i> María Eugenia Flores Treviño
126	<i>Literatura para niños y jóvenes</i> Aroldo José Abreu Pinto
132	<i>La argumentación</i> Lidia Rodríguez Alfano
146	<i>La reibérica del discurso normativo</i> Pedro Cortés Rodríguez
153	<i>El discurso jurídico mexicano y su traducción al inglés</i> Ma. Eugenia Martínez Flores
157	<i>La ontología clásica</i> José Luis Cisneros
162	<i>Un perro andaluz por las vinieblas</i> Santiago Javier Villarreal
165	<i>Giorgio de Chirico desde el pensamiento de Jung</i> Ignacio Ibarra Ibarra
173	<i>El discurso herético</i> Rolando Picos Bovio
183	<i>La Nueva Adánida de Bacon</i> Helvio Moraes
192	<i>Las benditas ánimas del santo Purgatorio</i> Beatriz Liliana de Ita Rubio
199	<i>Los generales Quiroga y Vidaurri, una mirada desde su correspondencia</i> César Morado
210	<i>Un análisis de los imaginarios políticos subyacentes</i> Lucía Martínez Huerta / Veronika Sieglin
219	<i>El actor en la teoría del actor red</i> María de los Ángeles Pozas
228	<i>Las pieles de gallo</i> Martín Velázquez Rojas

## EL DISCURSO JURÍDICO MEXICANO Y SU TRADUCCIÓN AL INGLÉS

Ma. Eugenia Martínez Flores

Facultad de Filosofía y Letras, UANL

### Introducción

En este trabajo se pretende realizar el análisis contrastivo desde una perspectiva de la atenuación/cortesía en un corpus escrito de textos jurídicos producidos originalmente en español con su respectiva traducción al inglés (traducción inversa). Se tomó como base un decreto de divorcio originalmente emitido en la ciudad de Monterrey en un juzgado de lo familiar. Las traducciones se realizaron en el Departamento de Traducción de la Facultad de Filosofía y Letras. El propósito de este análisis es identificar los elementos de atenuación/cortesía que intervienen en dichos discursos para lograr un mensaje eficaz y reconocer su importancia en un proceso de mediación para la traducción de dicha tipología textual.

En un primer acercamiento al recurso lingüístico pragmático de la atenuación que se manifiesta claramente en el texto jurídico, se analiza en un decreto de divorcio los elementos atenuadores presentes en dicho documento en un segmento de un decreto de divorcio. La cortesía es el recurso principalmente utilizado en esta tipología textual.

### La atenuación y cortesía: conceptos a analizar

Para lograr una clara comprensión de los conceptos de la atenuación y cortesía, defino en primera instancia el recurso de la atenuación, el cual categorizan autores como Brown y Levinson (1987), Briz (2012), Bravo (2003), como la categoría pragmática cuya función consiste en minimizar la fuerza ilocutiva de los actos de habla y, con

frecuencia, regula la relación interpersonal y social entre los participantes de la enunciación. Se emplea, pues, de manera estratégica para lograr las metas deseadas en la comunicación (Briz, 2012). Algunos de los valores que describen más concretamente esta operación lingüística son suavizar el mensaje, quitar relieve, mitigar, reparar o esconder la verdadera intención.

Por otra parte, el recurso de la cortesía, según Brown y Levinson (1987), se debe a la necesidad de facilitar las relaciones sociales y compensar la agresividad o amenaza de la imagen de los participantes en la interacción. En la base de su doctrina se encuentran dos supuestos: por un lado, la concepción de que existe un potencial de enfrentamiento, una lucha de tensiones entre los participantes de la comunicación; por otro lado, la consideración de que es deseable para todos ellos evitar o subsanar dicho enfrentamiento y lograr cierta armonía. Supuestos que claramente se destacan en la producción de discurso jurídico como el que se analiza en este documento.

### El discurso jurídico y sus características. Un análisis desde la perspectiva de la cortesía

La relación que se establece entre la atenuación y la cortesía, en un discurso jurídico, por lo tanto, se debe a la naturaleza de dicha tipología, a la que algunos estudiosos del tema citan como característica distintiva del lenguaje legal, es decir, su complejidad que no proviene sólo de su gramática, sino que es consecuencia de los aspectos pragmáticos que lo contextualizan. Los textos jurídicos

muestran rasgos característicos muy específicos: un lenguaje especializado, fosilizado, y estructuras textuales estereotipadas (Borja Albi, 2000). El discurso jurídico se caracteriza típicamente como formal e incluso hiperformal, y tantó la formalidad y las características antes mencionadas, permiten categorizarlo como un discurso en el que se presenta la *cortesía protocolaria*, a la cual Bravo (2003), se refiere a un registro formal, posiblemente Institucional donde existe un conjunto de reglas, de trato interpersonal, previamente establecidas.

El lenguaje jurídico se caracteriza, además, por el conservadurismo que manifiesta en todos los aspectos que lo componen y, especialmente, en el léxico y sintaxis empleadas. Esta complejidad y oscurantismo del lenguaje están ampliamente defendidos por muchos juristas que se apoyan, principalmente, en el criterio de la garantía jurídica (Alcaraz Varó y Hughes, 2002). Aunado a lo anterior, el carácter institucionalizado de la interacción jurista favorece que se produzcan expresiones formulaicas, y dado que se trata de un lenguaje de registro formal, se presupone que la cortesía está presente de modo automático.

La cortesía en el ámbito discursivo pretende conseguir la colaboración de los interlocutores y el desarrollo armónico o sin tensiones de la conversación. Puede tratarse de una cortesía normativa, derivada de una norma social de comportamiento (saludos, despedidas, agradecimientos, etcétera) o de una cortesía estratégica, empleada por los hablantes para asegurarse el logro de algún objetivo, por ejemplo, en la realización cortés de una petición (Bravo, 2003). Sea del tipo que sea, en ambos casos actúa como herramienta de relación social.

Tanto la cortesía como la descortesía son fenómenos con valores y efectos en el nivel social de la lengua, en un nivel externo, en tanto que afectan a las relaciones entre seres humanos que entablan una comunicación. Si bien uno de sus modos de manifestarse es la comunicación lingüística, existen otros modos de expresar la cortesía. En este sentido, se reconoce en la cortesía una determinada actitud social, un modo de comportarse y, por tanto, es intencionada, pues se refiere a cómo deseamos que se nos vea y a cómo se nos ve (Briz, 2012). La descortesía es el fenómeno contrario a la cortesía; sus efectos perjudican las relaciones sociales entre los interlocutores afectados. Kaul de Marlangeon (2012) afirma que mientras la cortesía, como principio regulador de la conducta, facilita el equilibrio social en la convivencia, la descortesía procura el efecto contrario, es decir, de quebrar ese equilibrio.

### Los tipos de cortesía en las sentencias

En el caso del derecho civil —que fue elegido aquí— el perjudicado promueve una acción civil (Alcaraz Varó y Hughes, 2002). La demanda consiste en la declaración

de voluntad de una persona, formalmente expresada en un escrito dirigido a un juzgado, solicitando que se inicie un proceso y comience su tramitación. A este acto se le llama la presentación de la demanda y, a partir de este momento, el perjudicado se convierte en actor o demandante de la persona contra la que se inicia el proceso —el demandado— que es la parte que se considera responsable del perjuicio que él ha sufrido (Alcaraz Varó y Hughes, 2002). Desde esta perspectiva, el proceso de demandar ya implica en sí un proceso en el que la imagen de quien inicia dicho proceso se ve amenazada, por lo cual se recurre a la atenuación por medio de la cortesía para mitigar el discurso y obtener un mecanismo retórico para convencer, obtener un beneficio, persuadir, y a la vez, cuidar las relaciones interpersonales y sociales de los individuos involucrados en un proceso jurídico.

La estructura del escrito de la demanda consta por lo general de las siguientes secciones: el demandante, el demandado, los hechos, los fundamentos de derecho, el procedimiento, el petitum (Alcaraz Varó, 2002). Es de gran importancia mencionar la estructuración de la demanda ya que esto permite entender la forma que comúnmente siguen los textos jurídicos.

Como se mencionó anteriormente, los textos jurídicos emanados de instancias que reglamenten las normas derivadas de una ley, por lo general se manifiesta claramente el recurso de la cortesía en su estructuración. Entre los tipos de cortesía que podemos identificar, en este análisis se encuentran los siguientes:

- 1) La cortesía normativa que se expresa a través de expresiones sometidas al grupo sociocultural específico del derecho: *Manifiesto a Usted C. Juez.*
- 2) La imagen de autonomía que es aquella mediante la cual un integrante de un grupo adquiere un contorno propio dentro del mismo, aclarando que ésta se refiere a la noción de independencia, sobre todo en cuanto a la libertad de acción y de juicio del individuo: *el compareciente, el suscrito.*
- 3) La cortesía por afiliación que es el deseo de imagen que permite identificarse con el grupo, en este caso perteneciente al derecho. Tanto la cortesía normativa como la cortesía por afiliación se identifican por el lenguaje formulaico característico de esta tipología: *Por lo cual considero necesario y justo* (doblete, fórmula característica del discurso jurídico).

Las categorías de autonomía y afiliación de carácter general fueron propuestas por Bravo (1999) como alternativas a las de imagen positiva y negativa de Brown y Levinson ((1987).

Por otra parte, entre algunas de las funciones de atenuación claramente identificados en esta tipología discursiva se encuentran:

- 1) La expresión de imprecisión, vaguedad, falta de claridad e incertidumbre de la proposición, que se manifiesta en muchos de los casos con el hipérbaton o anacoluto.
- 2) Se distancia de lo expresado, al eliminar u ocultar el punto de vista personal. *El compareciente*, en sustitución del yo.
- 3) Involucra a los especialistas para que se acepten las afirmaciones presentadas en el documento legal (Bernal, 2010).

### Metodología

Se presenta a continuación el segmento parcial del texto del decreto de divorcio, en el cual se analizan algunas manifestaciones de cortesía y posteriormente se realiza una alineación del texto por unidades de análisis para identificar las tácticas del recurso pragmático a la atenuación a través del recurso de la cortesía, la correspondiente traducción del mismo, así como la propuesta teórica en la que se fundamenta.

### Segmento parcial del texto a analizar

Manifiesto a Usted C. Juez que mi esposa LAURA MARTÍNEZ, y el compareciente estamos separados desde el mes de Mayo del 2009-dos mil nueve a la fecha, continua y permanentemente a la fecha actual, sin que para ello haya existido causa justificada, por ende, no se cumplen los fines del matrimonio, como lo es: la ayuda mutua; la consideración; el respeto; el débito carnal, y la procreación de la especie. Motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de promover la presente acción toda vez que como se desprende de lo anteriormente narrado, ya solamente existe el matrimonio de forma legal, no así formalmente, y por ende, no se cumplen los fines del mismo, pues no existe entre la demandada y el suscrito una comunidad de vida permanente desde la fecha antes mencionada a la actual, por lo cual considero necesario y justo dar por terminada la relación legal.

### Propuesta de análisis para la identificación de la atenuación /cortesía

ORIGINAL	TRADUCCIÓN	TÁCTICA LINGÜÍSTICA DE ATENUACIÓN/ CORTESÍA Y FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA
Manifiesto ante Usted C. Juez, que mi esposa, Laura López Martínez, y el compareciente, estamos separados desde el mes de mayo del 2009 a la fecha, continua y permanentemente a la fecha actual, sin que para ello haya existido causa justificada, por ende, no se cumplen los fines del matrimonio como lo es:	<i>I state, before You C. Judge, that my wife, Laura López Martínez, and I, the appearing party, are permanently separated since the month of May 2009, without any justified cause; thus, the purposes of marriage are not being met:</i>	/Manifiesto ante Usted/ se da el uso de formas de tratamiento (forma pronominal en este caso) con las que se busca el acuerdo o el consenso del otro o la minimización del desacuerdo. Briz (2012) lo clasifica como Cortesía Normativa /el compareciente/ I the appearing party /Se distancia lo expresado al eliminar u ocultar el punto de vista personal, en inglés si se hace explícito el uso pronominal debido al genio de la lengua del inglés (Morales/Cassany 2008) /Continua y permanentemente
La ayuda mutua, la consideración, el respeto, el débito carnal y la procreación de la especie.	Mutual help, consideration, respect, <b>marital obligation</b> , and procreation.	Eufemismo tanto en el original como en la traducción. (Albelda, 2010), (Briz, 2012).
Motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de promover la presente acción	Therefore, <b>there is the urgent need to promote</b> this action	Mandato expresado en forma indirecta con una formulación afirmativa. Cortesía/Imagen de autonomía. (Albelda, 2010), (Briz A 2012).

<i>Toda vez que como se desprende lo anteriormente narrado, ya solamente existe el matrimonio de forma legal no así formalmente, y por ende, no se cumplen los fines del mismo,</i>	<i>In consideration of the aforementioned as there is only the legal bond of marriage, thus the purposes of marriage are not met,</i>	Construcción acotadora de la opinión Imagen de afiliación. (Albelda, 2010), (Briz, 2012)
Pues no existe entre el demandado y la suscrita una comunidad de vida permanente desde la fecha antes mencionada a la actual,	Because there is not a permanent community between the <b>plaintiff and the defendant</b> since the date abovementioned,	Empelo de eufemismo para sustituir el nombre o sujeto. (Albelda, 2010), (Briz, 2012).
<i>Por lo cual, considero necesario y justo, dar por terminada la relación legal.</i>	<i>Hence, I consider necessary and fair</i> the termination of the legal relation.	/Por lo cual considero/ Construcción acotadora de la opinión /necesario y justo/ doblete lenguaje formulaico Cortesía/ Imagen de afiliación. (Briz, 2012)

### Conclusiones

Si bien, como se mencionó antes, la complejidad del lenguaje está ampliamente defendida por juristas que se apoyan en el criterio de garantía jurídica y que se expresa en el lenguaje formulaico y arcaizante, podría llegar a lograrse una comprensión más amplia al analizar los aspectos pragmáticos de la atenuación con el recurso de la cortesía, ya sea ésta protocolaria, normativa, o con el recurso de la afiliación y la autonomía que se manifiestan claramente en el análisis del presente texto.

La teoría de Brown y Levinson (1987) se fundamenta en la necesidad de facilitar las relaciones sociales y compensar la agresividad o amenaza de la imagen de los participantes. La misión de la cortesía, según su propuesta, sería únicamente reparar, mitigar o evitar esas amenazas para lograr cierta armonía. Presentan un sistema de estrategias corteses como resultado del establecimiento de las distintas amenazas que pueden realizar los actos verbales (y no verbales). Esto define claramente cómo los discursos jurídicos, tras ser ya actos amenazantes de la imagen, recurren a la atenuación, que se manifiesta en

su estructuración, con el uso de la impersonalidad que se logra evitando los pronombres personales, los adjetivos, los adverbios intensificadores, lo cual los categoriza a grandes rasgos como textos con cortesía protocolaria.

En el desarrollo de una competencia para leer críticamente e interpretar un texto, se debe poder comprender e interpretar no sólo la dimensión semántica, es decir, lo que está explícito en las líneas, o lo que se infiere, sino las intenciones del discurso (pragmática), el nivel de certidumbre y compromiso del autor (retórica) su estatus y rol en la comunidad (social), su concepción de la disciplina en la que se desenvuelve el texto y los prejuicios y estereotipos que se intentan transmitir (socio-cognitivos).

Se debe, por lo tanto, tomar conciencia de la atenuación/ cortesía y de su impacto semántico y pragmático, además de desarrollar la habilidad para reconocerlos e interpretarlos cuando se presentan, ya que esto es crucial para ser competente en este caso de la disciplina de la traducción de la tipología textual jurídica. 📌

### Referencias bibliográficas

- Albelda Marco, M. (2010). ¿Cómo se reconoce la atenuación? Una aproximación metodológica basada en el español peninsular hablado. En F. Orletti y L. Mariottini (eds.), *(Des)cortesía en español. Espacios teóricos y metodológicos para su estudio* (pp. 47-70). Roma-Estocolmo: Università degli Studi Roma Tre-EDICE.
- Alcaraz Varó, E., y Hughes, B. (2002). *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- Bernal, M. (2010). Descortesía en el contexto judicial. El caso del juicio del 11-M. En F. Orletti y L. Mariottini (eds.), *(Des)cortesía en español. Espacios teóricos y metodológicos para su estudio* (pp. 599-636). Roma-Estocolmo: Università degli Studi Roma Tre-EDICE.
- Borja Albi, A. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel Lenguas Modernas.
- Borja Albi, A. (2007). Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español. Madrid: Edelsa Grupo Discalia.
- Bravo, D. (2003). Actividades de cortesía, imagen social y contextos socioculturales: una introducción. En D. Bravo (ed.) *Actas del Primer Coloquio del programa EDICE*. Estocolmo Programa EDICE.
- Briz Gómez A. (2012). La (no) atenuación y la (des)cortesía, lo lingüístico y social: ¿son pareja? En J. Escamilla Morales y G. H. Vega (eds.), *Miradas Multidisciplinarias a los fenómenos de cortesía y descortesía en el mundo hispánico*. Barranquilla/Estocolmo: CADIS-Programa EDICE.
- Brown y Levinson (1987). *Politeness: Some universals in language usage*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Kaul de Marlangeon, S. (2012). *Encuadre de aspectos teórico-metodológicos de la descortesía verbal en español. Miradas multidisciplinares de los fenómenos de cortesía y descortesía en el mundo hispánico*. En J. Escamilla Morales y G. H. Vega (eds.) Universidad del Atlántico y programa EDICE. (76).
- Morales, O. y Cassany, D. (2008). Interpretación de la atenuación en artículos de revisión de Odontología. *Revista Signos*. Universitat Pompeu Fabra. España.

